



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRES (3) PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD FISICA DE LOS APRENDICES EN EL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA, SEDES, SUBSEDES Y GRUPOS DE FORMACIÓN.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Titulo Profesional en Enfermeria.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los DOS contratos en la sede Monteria, la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$28.875.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:</i> <i>a) Un pago por el mes de FEBRERO de 2021, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.375.000). Diez (10) pagos iguales por los meses de MARZO a DICIEMBRE de 2021, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE(\$2.750.000) cada uno.</i> <i>Se fija como valor total para UN contrato en la sede Montelibano, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.150.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de FEBRERO de 2021, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.150.000). Diez (10) pagos iguales por los meses de MARZO a DICIEMBRE de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$2.300.000) cada uno</i> <i>Para un total de \$81.900.000</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de Diciembre de 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Monteria</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional o de la persona a quien designe en la plataforma SECOP II la Subdirección Del Centro De Comercio, Industria y Turismo</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirectora Del Centro De Comercio, Industria y Turismo Regional Cordoba</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Subdirectora del Centro de Comercio, Industria y Turismo Regional Cordoba del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Que la Subdirección del Centro, en cumplimiento de sus acciones de formación profesional integral, requiere para el Bienestar de los Aprendices, y según la Resolución 0452 de 2014, contribuir a la formación integral de los aprendices propiciando condiciones y posibilidades que favorezcan su desarrollo humano en las distintas dimensiones y al mejoramiento de su calidad de vida como individuos y como grupo institucional; la participación de los aprendices como miembros activos de la comunidad educativa del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; así mismo, contribuir en la consolidación de los conocimientos y las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, con acciones formativas y servicios que complementen la integralidad de la Formación Profesional.

Las acciones de fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz además de referirse al crecimiento personal, debe concebirse como un aporte al proceso de ejecución a la formación profesional integral mediante acciones intencionalmente transversales a la formación que potencien las diferentes dimensiones (cultural, social, psicoactiva y física) de los aprendices con el fin fortalecer el perfil del aprendiz integral para la sociedad y el sector productivo.

El Plan de Acción 2021 se constituye en la bitácora que los equipos de Fomento del Bienestar deben desarrollar durante la vigencia mencionada con el fin de direccionar las acciones que aportan al objetivo de formar aprendices integrales.

Los esfuerzos de la Entidad frente al Fomento del Bienestar y Liderazgo de los aprendices en cada Centro de Formación deben tener en cuenta la diversidad de condiciones de los aprendices, así como sus intereses, aficiones y habilidades, que deben ser focalizadas en una oferta de acciones de bienestar amplia, diversa y atractiva para obtener mayor número de oportunidades y alternativas.

Las acciones de Fomento del Bienestar y Liderazgo deben establecer metas para la disminución de la deserción de los programas de formación, y el aumento del nivel de logro educativo de los aprendices.



Que la Subdirección del Centro de Comercio Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba con el fin de contribuir al compromiso para la vigencia de focalizar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRES (3) PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD FISICA DE LOS APRENDICES EN EL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA, SEDES, SUBSEDES Y GRUPOS DE FORMACIÓN..

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centroy/o Regional*), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud física.
2. Orientar en la construcción de estilos de vida saludables y entornos saludables (en articulación con las áreas de Recreación y Deporte, Arte y Cultura y Salud Mental).
3. Cumplir con los Instructivos, directrices y manuales establecidos por el SENA relacionado con los procesos (Manual de contratación 2014) utilizando los formatos preestablecidos que serán suministrados al contratista los cuales harán para integral del contrato.
4. Apoyar con la implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para la prevención del covid 19.



5. Orientar sobre el procedimiento a seguir y acompañar al aprendiz en los eventos de emergencia por salud que se presenten durante su formación.
6. Entregar al SENA toda la documentación tanto recibida directamente del SENA como generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad



social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional o de la persona quien designe en la plataforma SECOP II la Subdirección Del Centro De Comercio, Industria y Turismo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector(a) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X .

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X . NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el (la) supervisora del grupo mixto administrativo validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Montería a los 8 días del febrero de 2021

AURA MIRANDA MENDOZA

SUBDIRECCION DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Vo Bo: Meyling Sofia Martinez Llanos
Cargo: Coordinadora grupo Mixto adm